



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

---

Fusagasugá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

*Rad. No. 252904003002-2021-00158 00*

*Tipo de Proceso: Verbal - Restitución*

*Instancia: Única*

Reunidos como se encuentran los requisitos de la anterior demanda consagrados en los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por MARIA NELLY CARDONA ARIAS contra BLANCA CECILIA HERNANDEZ DE BELTRAN y JOHN MAURICIO BELTRAN HERNANDEZ.
2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.
3. A la presente demanda désele el trámite del proceso Verbal consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012, en única instancia.
4. Notifíquese esta providencia al extremo demandado en los términos de los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o como lo dispone el art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
5. Reconocer personería a la abogada DIANA YALILE ARCILA OSPINA para actuar en el presente asunto como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
6. Previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelar, deberá prestarse caución en la suma de \$3.200.000.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**